

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Comisión Federal de Electricidad.- CFE Distribución.

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones a que se refieren las fracciones I, XVI y XXIV del artículo 4 del Estatuto Orgánico de CFE Distribución y de conformidad con lo establecido en el A/155/2024 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tarifas de distribución de energía eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025					
División de Distribución	DB1	DB2	PDBT	GDBT	GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	Pesos/kWh-mes			Pesos/kW-mes	
Baja California ¹	0.7635	0.8697	0.6985	201.73	93.86
Bajío	1.1925	1.0220	0.9722	386.09	102.05
Centro Occidente	1.6047	1.3754	1.3076	518.12	162.01
Centro Oriente	1.4928	1.2799	1.2161	482.02	155.81
Centro Sur	1.6840	1.4425	1.3720	543.74	230.35
Golfo Centro	1.1640	0.9424	1.1684	393.20	130.04
Golfo Norte	0.8438	0.6835	0.8474	285.03	60.23
Jalisco	1.7114	1.4668	1.3951	552.46	167.07
Noroeste	0.9381	0.7413	0.8072	222.11	94.64
Norte	1.4078	1.2476	1.3317	357.81	76.22
Oriente	1.6259	1.3967	1.3292	526.33	211.58
Peninsular	1.0664	0.8810	1.0240	309.09	94.61
Sureste	1.4207	1.2180	1.1583	459.11	147.44
Valle de México Centro	0.7937	0.6807	0.6469	256.43	64.12
Valle de México Norte	1.0192	0.8746	0.8312	329.17	91.12
Valle de México Sur	0.9826	0.8420	0.8010	317.32	71.18

1/ Las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur.

Atentamente

Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco.- El Director General de CFE Distribución, **Guillermo Nevárez Elizondo**.- Rúbrica.

(R.- 560935)

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado el 23 de enero de 2025 en la edición matutina.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EL 23 DE ENERO DE 2025 EN LA EDICIÓN MATUTINA.

En el encabezado de la tabla 3A, dice:

Tabla 3A. Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/clientes/mes ¹)						
División/ Categoría Tarifaria	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	Pequeña Demanda (hasta 25 KW-mes) en Baja Tensión	Pequeña Demanda (mayor a 25 KW-mes) en Baja Tensión	Riego Agrícola en Baja Tensión	Riego Agrícola en Media Tensión

Debe decir:

Tabla 3A. Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/cliente/mes ¹)						
División/ Categoría Tarifaria	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	Riego Agrícola en Baja Tensión	Riego Agrícola en Media Tensión

En el encabezado de la tabla 3B, dice:

Tabla 3B. Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/clientes/mes ¹)						
División/ Categoría Tarifaria	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público en Baja Tensión	Alumbrado Público en Media Tensión	Gran Demanda en Media Tensión Ordinaria	Gran Demanda en Media Tensión Horaria	Demanda Industrial en Sub-transmisión	Demanda Industrial en Transmisión

Debe decir:

Tabla 3B. Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/cliente/mes ¹)						
División/ Categoría Tarifaria	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público en Baja Tensión	Alumbrado Público en Media Tensión	Gran Demanda en Media Tensión Ordinaria	Gran Demanda en Media Tensión Horaria	Demanda Industrial en Sub-transmisión	Demanda Industrial en Transmisión

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 560930)